

Registro de Actividades de Tratamiento OPAEF

04.- Gestión tributaria del I.A.E.

| | |
|--|--|
| Actividad | 04.- Gestión tributaria del I.A.E. |
| Entidad responsable | OPAEF |
| Delegado/a de protección de datos | <ul style="list-style-type: none"> • Dirección: • Teléfono: • Correo electrónico: |
| Área funcional | (no definido) |
| Finalidad del tratamiento | Aplicación efectiva en el ámbito de los tributos locales y otros ingresos de derecho público. |
| Legitimación del tratamiento | <p>Artículo 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.</p> <p>Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero. Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.</p> |
| Origen del tratamiento | <p>Aplicación de la normativa del impuesto. Mantenimiento del censo. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos. Resolución de recursos. Resolución de expedientes de compensación de cuotas de sociedades cooperativas y SAT. Liquidación del tributo. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.</p> |
| Categorías de personas físicas afectadas por el tratamiento | Personas que reúnan la condición de obligados tributarios, definidos como tales en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en especial todos aquellos que realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas sujetas al impuesto. Representantes. |

| | |
|--|--|
| <p>Datos personales requeridos para el tratamiento</p> | <p>Los contenidos en el artículo 2 del Real Decreto 243/95. a) Los datos identificativos del sujeto pasivo: número de identificación fiscal, apellidos y nombre para las personas físicas, denominación social completa, así como el anagrama, si lo tuvieran, para las personas jurídicas, y denominación para las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (entes sin personalidad jurídica definidos en el actual art.35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) b) El domicilio de la actividad y el domicilio fiscal del sujeto pasivo. c) La denominación de la actividad, el grupo o epígrafe que le corresponda, los elementos tributarios debidamente cuantificados. d) y e) Otros locales en los que no ejerza directamente la actividad, con indicación de su superficie, situación y cuota correspondiente resultante de la aplicación de las tarifas del impuesto.</p> |
| <p>Cesiones previstas</p> | <p>Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Juntas y Autoridades de cualquier grado y jurisdicción, incluso el Tribunal de Cuentas así como otros órganos fiscalizadores de igual naturaleza y cuantos más comunes o especiales existan o se creen. Instituto Nacional de Estadística. AEAT. INSS. Registros de la Propiedad, Mercantiles, Civiles y Notarías. Entidades que presten el servicio de caja y colaboradoras en la gestión recaudatoria. Otros órganos de la Administración Local. En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.</p> |
| <p>Transferencias internacionales</p> | <p>No se prevén.</p> |
| <p>Plazos previstos para la supresión de datos personales requeridos para el tratamiento y destino posterior de estos</p> | <p>Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.</p> |
| <p>Medidas de seguridad técnicas y organizativas</p> | <p>La Diputación de Sevilla, con el objetivo de proteger los datos personales que se tratan, adopta las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los mismos habida cuenta del estado de la tecnología. También se aplicarán las medidas de seguridad implantadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y conforme la Política de Seguridad de la Información que tiene establecida nuestra organización.</p> |
| <p>Ejercicio de derechos</p> | <p>El ciudadano puede ejercer los derechos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Sevilla. Avda. Menéndez Pelayo, 32, Sevilla, 41071, Teléfono 954552464. • Sede electrónica de la Diputación de Sevilla. • Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. |